

BOLETÍN TRIBUTARIO - 097/20

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

 FIRMA - NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS: ADOPTAN MEDIDAS DE URGENCIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LA DIAN, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA -Resolución 000058 del 1 de junio de 2020

Principales estipulaciones:

- Firma de los actos, providencias, decisiones, documentos y/u oficios
 - Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, e independientemente que los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa se encuentren suspendidos o no, para la firma de todos los actos, providencias, decisiones, documentos y/u oficios de competencia de la DIAN-, se continuará dando aplicación a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020¹.

¹ "Artículo 11. De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio".



Notificación de los Actos Administrativos

- Para efectos de asegurar el aislamiento preventivo obligatorio, los actos administrativos, providencias, decisiones, documentos y/u oficios que sean notificados durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio podrán igualmente notificarse al interesado por medio de correo electrónico.
- Para el efecto, una vez recibida la notificación o aviso de citación, el receptor podrá enviar inmediatamente un correo electrónico donde manifieste que autoriza a la DIAN el envío del acto a una dirección de correo electrónico y que se compromete a que una vez recibido en su integridad el acto a notificar, responderá el correo electrónico manifestando expresa e inequívocamente que conoce en su totalidad el acto y que se da por notificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, y el Código de artículo del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- En ningún caso se entenderá que la notificación por correo electrónico suple la notificación de los actos administrativos. Para todos los efectos legales, se entenderá que la notificación se entiende surtida de conformidad con los términos y procedimientos establecidos en la normas tributarias, aduaneras y cambiarias.
- A partir del 1 de junio de 2020 y durante el periodo que permanezca vigente la emergencia sanitaria, cada dirección seccional deberá remitir todos los actos administrativos objeto de notificación a los buzones de notificación creados mediante la Circular 000015 del 18 de mayo de 2020².

-

² Informada en nuestro Boletín Tributario No. 071/20



II. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

• ABC DE LOS DECRETOS 131 Y 134 DEL 31 DE MAYO Y 2 DE JUNIO DE 2020: LINEAMIENTOS PARA DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE AISLAMIENTO OBLIGATORIO EN BOGOTÁ

Nos permitimos informar que la Alcaldía Mayor de Bogotá para aclarar las dudas que la ciudadanía puede tener frente a los referidos decretos, publicó en su página web, un ABC que responde todas las inquietudes planteadas en los últimos días.

Anexos: ABC DECRETOS 131 - 134 DE 2020

Decreto 131 de 2020³ Decreto 134 de 2020

SÍGUENOS EN TWITTER

FAO 03 de junio de 2020

³ Informado en nuestro Boletín Tributario No. 095/20